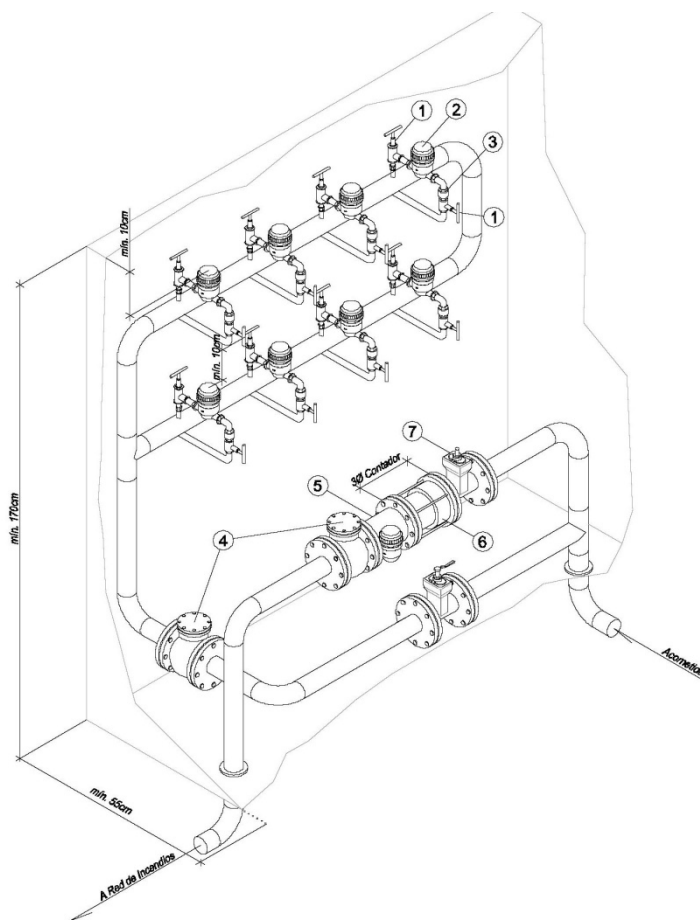


1. CONDICIONES GENERALES

- Los contadores requeridos para las **altas de suministro**, deberán ser **aprobados** por Servicios de Txingudi, con **fecha de fabricación** del año en que se solicita el alta de suministro ó la licencia de primera ocupación al Ayuntamiento en el caso de nuevos inmuebles y colocados en lugar de **libre acceso** para este servicio y sistema de cerradura homologado.
- Las características metrológicas mínimas de los contadores serán las exigidas para aquellos de **R \geq 200**, y contarán siempre con dispositivo para lectura a distancia del contador.
- En **todos los contadores**, independientemente del tipo o lugar donde se coloquen, se instalará **llave de corte – contador - válvula de retención independiente – llave de corte**, en el citado orden. Las llaves de corte serán del tipo llave de bola (UNE-19804) de material metálico (latón o bronce), excepto para los contadores de diámetro nominal igual o superior a 80 mm, en los que las llaves de corte serán de fundición dúctil del tipo compuerta de asiento elástico (UNE-EN 1074) aprobada por Txingudiko Zerbitzuak – Servicios de Txingudi.
- En **todos los contadores** deberá quedar espacio suficiente para instalar o cambiar cualquier contador sin necesidad de maniobras especiales, así como para la futura instalación de elementos de medida por control remoto (**mínimo 10 cm libres desde cualquier paramento del contador**)
- Todas las **instalaciones de incendios** deberán estar provistas de un **contador**. Éste será de tipo no intrusivo, **aprobado** por Txingudiko Zerbitzuak – Servicios de Txingudi. En contadores para incendios será suficiente que cuenten con un emisor de impulsos tipo Reed

2. VIVIENDAS/PABELLONES CON CUARTO DE CONTADORES

- Los contadores se instalarán **en batería**, según detalle adjunto. En el mismo cuarto se instalarán **tanto los contadores de consumo como los de incendios**. Si son necesarios más de un contador de incendios también se colocará en batería, de forma similar a los de consumo.
- La batería tendrá certificado de homologación expedido por el Departamento de Industria del Gobierno Vasco.
- Se marcarán en un cuadro con pintura indeleble la situación de los contadores, y éstos deberán estar **instalados correlativamente** (1º A, 1º B, 1º C, etc.).
- El cuarto de contadores deberá estar provisto de **alumbrado propio y enchufe a la red eléctrica**.
- Contarán con un **desagüe** con capacidad suficiente para evacuar el agua que pueda suministrar la acometida (mínimo 90 mm. de diámetro).
- Las **dimensiones** mínimas del cuarto de contadores serán en función del número de contadores. En cualquier caso la **altura del suelo al contador más bajo será de 35 cm y el contador más alto nunca estará a más de 1,50 m del suelo**.
 - **Altura del cuarto de contadores: mínimo 1,70 m.**
 - **Fondo mínimo del armario de contadores 55 cm**
- Independientemente de las presentes condiciones particulares, la instalación deberá cumplir lo especificado en el **Código Técnico de la Edificación**.

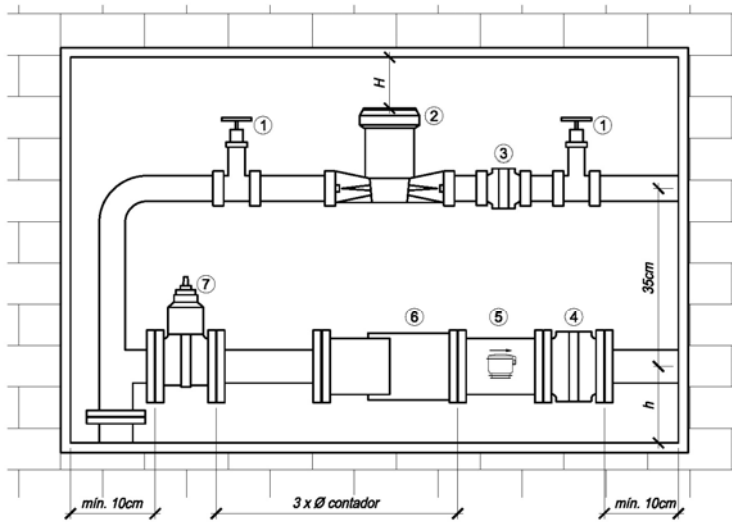


Esquema de cuarto/armario de contadores (AB_CON_01)
LEYENDA (Ver AB_CON_02)

3. VIVIENDAS AISLADAS

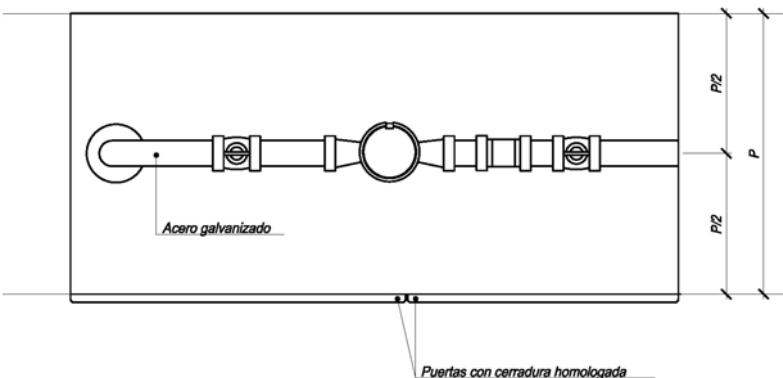
Con carácter general los contadores se instalarán en el muro exterior de la finca, en un **registro o armario aprobado** por Txingudiko Zerbitzuak – Servicios de Txingudi. En el mismo armario se instalarán tanto los contadores de consumo como los de incendios.

En caso de ausencia de muro podrá optarse por su instalación en registro homologado insertado en **armario de hormigón prefabricado** aprobado por Txingudiko Zerbitzuak – Servicios de Txingudi.



LEYENDA

1. Llave de paso cierre esférico (UNE 19804)
2. Contador de consumo homologado
3. Válvula de retención
4. Válvula retención de clapeta.
5. Contador No intrusivo homologado para incendios.
6. Carrete de desmontaje
7. Válvula de corte de compuerta con asiento elástico UNE-EN 1074 (para DN≥80mm).
Válvula cierre esférico (para DN<80 mm).



Esquema de armario/registro de contadores (AB_CON_02)

Ø (mm)	h* (cm)	P (cm)	H (cm)
50	15	55	10
65	15	55	10
80	17	60	10
100	17	60	10

(*) En cualquier caso la altura del suelo al contador más bajo será de 35 cm

4. LOCALES COMERCIALES / INDUSTRIALES

Los contadores se instalarán:

- a) En el **portal** correspondiente a la acometida, en caso de que sea posible, en la batería.
- b) En la fachada en un **registro aprobado** por Txingudiko Zerbitzuak – Servicios de Txingudi.
- c) Sólo en casos puntuales y con la aprobación de Txingudiko Zerbitzuak-Servicios de Txingudi se instalarán en arqueta con las condiciones exigidas en la presente normativa (AB_CON_03).

5. REFORMAS DE INSTALACIONES

En toda reforma de instalaciones que tengan el contador dentro de la vivienda o local, Txingudiko Zerbitzuak – Servicios de Txingudi podrá obligar a colocar los aparatos de medida bien en el muro exterior de la propiedad, bien en **zonas accesibles** de la misma, todo ello según instalaciones normalizadas por Txingudiko Zerbitzuak – Servicios de Txingudi.